

y facultades, que conuieren tanto en el Ayuntamiento para decretar la Cita, como en el O. de la Caxa, para hacerla, se manifiesta claramente.

El Onosme atentado, en que han inuadido con alamboro, y en contradiccion ^{on a lo dispuesto}

por las terminaciones de las Cortes del Reino, y en perjuicio de las Regalías, propias, feudales, y prerrogativas concedidas por Dios al Príncipe.

El Ayuntamiento, que por legal disposicion ^{on} lo es el Consejo, o Alcalde mayor, sin que por ningun titulo solo pueda desobedecer, ni aun disputar, segun las disposiciones legales, y sentencias Doctrinales de los Prácticos Jurisconsultos, en todo conformes, en que ningun Concejo ni Ayuntamiento, pueda decretar, ni mandar semejantes citas a la Caxa, y ^{Présidente de}

Ch, vedando por nulo lo que en contrario se hiciera, por que es abrogando lo que no le compete, y causando violento despojo al J. O. de la Caxa lo conueniente; agregándose tambien

el que en este caso, quisiere hacer el Ayuntamiento

